



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA

Administración

DELEGACION FUNCIONES ALCALDE

DELEGACION FUNCIONES ALCALDE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 64/2024

D. Maximiliano García Navarro , Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadahortuna

HACE SABER:

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de Septiembre de 2024 el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadahortuna (Granada) y en virtud de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y Normas Complementarias de desarrollo, se dicta la siguiente,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que corresponde a los/as Tenientes de Alcalde en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al/a Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del/a Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el/a nuevo/a Alcalde. Visto que durante los días 18 de Septiembre al 27 de Septiembre del 2024, ambos inclusive, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio por **vacaciones**. Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Delegar en D. Antonio García Maza, Primer Teniente Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre los días 18 de Septiembre al 27 de Septiembre del 2024, ambos inclusive.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros, salvo aquellos que impliquen la firma de Resoluciones o demás documentación que deba ser firmada electrónicamente.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Guadahortuna a 17 de Septiembre de 2024 de lo que, como Secretaria, doy fe.

**Ante mí,
La Secretaria,**

El Alcalde,